



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
 LOMBRICORP S.A. CAPITAL  
 AUTORIZADO: US \$4,800.00.....  
 CAPITAL SUSCRITO: US \$2,400.00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dia de hoy, catorce de Marzo de dos mil cinco, ante mi Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENCINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece el señor JOSE GABRIEL GRUNAUER RUMBEA, casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; y el señor MANUEL ALEJANDRO NAVIA CAROFILIS, soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en este contrato: JOSE GABRIEL GRUNAUER RUMBEA, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana; MANUEL ALEJANDRO NAVIA CAROFILIS, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, ambos por sus propios derechos. SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará LOMBRICORP S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidiere.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a la venta de

Dr. Piero Gaston Aycart Vincencini  
 NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

muebles y suministros de oficina; la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma treinta y cinco libras, así como en caja de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse a la importación y exportación de insumos agrícolas, a su comercialización; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo, producción de abonos orgánicos e inorgánicos para uso agrícola, pecuario así como su comercialización dentro del territorio nacional y en el extranjero; al asesoramiento agrícola, técnico y ambiental dentro del territorio nacional y en el extranjero; a participar de licitaciones públicas en materia agrícola y ambiental dentro de todo el territorio nacional y en el extranjero. Se dedicará también a regenerar y hacer nuevamente fertiles y productivos los suelos que por años han sido maltratados. A prestar el servicio de mantenimiento de áreas verdes. Al tratamiento de desechos orgánicos industriales tanto como para las personas naturales y jurídicas sean estas fiscales o particulares. Al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en

el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos,

Dr. Pedro Agustín  
NOTARIO PREGSISMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,



merchandises y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional y en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás

Dr. Pedro Ayala Víctor  
NOTARIO PUBLICO  
TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de coteo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuto por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- CUARTA:

**PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El

Domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA:**

**CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTAS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la dos mil cuatrocientas inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a)

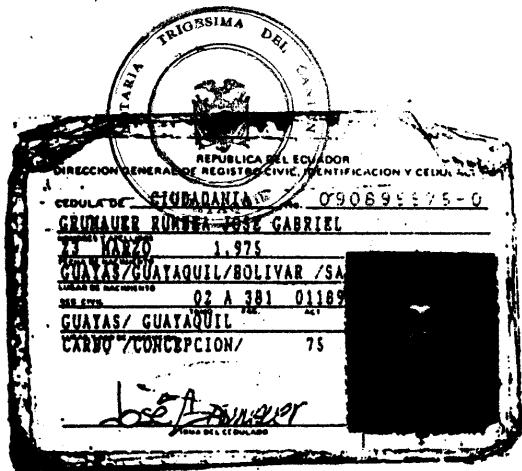
JOSE GABRIEL GRUNAUER RUMBEA, por sus propios derechos ha suscrito MIL DOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un CIEN POR CIENTO del valor de cada una de ellas, con el aporte de un bien mueble que se describe en la cláusula siguiente. b) MANUEL ALEJANDRO NAVIA CAROFILIS, por sus propios derechos ha suscrito MIL DOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un CIEN POR CIENTO del valor de cada una de ellas con el aporte de un bien mueble que se describe en la cláusula siguiente. Los accionistas declaran que toda transferencia de acciones debe de ser notificadas previamente por escrito a los accionistas. **OCTAVA: APORTACIÓN DE BIENES MUEBLES.-** el accionista fundador JOSE GABRIEL GRUNAUER RUMBEA ha aportado : UN COMPUTADOR MARCA DELL, MODELO LATITUDE PPL, SERIE SEIS CERO OCHO OCHO OCHO, CHASIS NUMERO B ICES-TRES; UNA

Dr. FEDERICO VILLALBA  
NOTARIO PREDICADOR  
CANTÓN GUAYAQUIL

IMPRESORA LASER, MARCA SAMSUNG, MODELO ENERGY ML- UNO CUATRO CINCO CERO, SERIE B UNO A T C CERO CERO CERO SEIS CINCO L, el mismo que cubre el cien por ciento de las acciones por el suscritas; el accionista fundador MANUEL ALEJANDRO NAVIA CAROFILIS ha aportado : UN COMPUTADOR MARCA COMPAQ PRESARIO, TIPO DESK TOP, MODELO C CERO UNO CERO UNO UNO V, SERIE NUEVE UNO CUATRO B F CUATRO OCHO CERO C M V X; UN ESCRITORIO, MARCA ATU, UN ESCRITORIO MARCA ATU, UNA MESA DE SESIONES, UNA SILLA MARCA ATU, UNA SILLA MARCA ATU, el mismo que cubre el cien por ciento de las acciones por el suscritas, NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Órgano Supremo:- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social. - La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero. Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, dia, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizaran sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el

denuncia principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al gerente general y al presidente, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) elegir un comisario, quien durará un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen

a cualquier título de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; ; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y/o el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma INDIVIDUAL. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiente a realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o cuando necesite autorización de la Junta General; Artículo Décimo Primero.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de forma individual; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero relacionado con su objeto social; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; e) Nombrará y despedirá trabajadores, previo las formalidades de ley; g) constituir mandatos generales o especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Presentar informes anuales a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que les confiera la Ley y el presente estatuto. Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Presidente: Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de forma individual; Subrogar al gerente general en caso de falta, ausencia o impedimento. Presidir la Junta General de Accionistas y las demás atribuciones establecidas en la ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá



000000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

151-9679  
NUMERO  
0906955750  
CEDULA

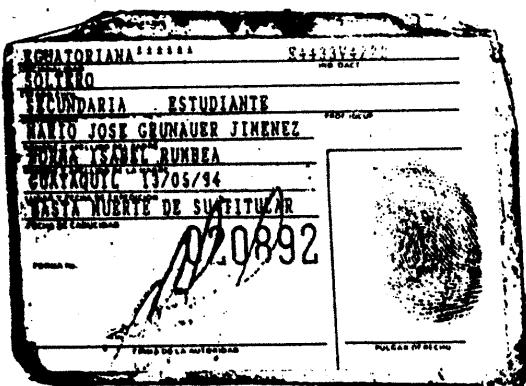
GRUNAUER RUMBEA JOSE GABRIEL

APPELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
GARCIA MORENO  
CANTON

PARROQUIA  
CANTON

RESIDENCIA DE LA JUNTA

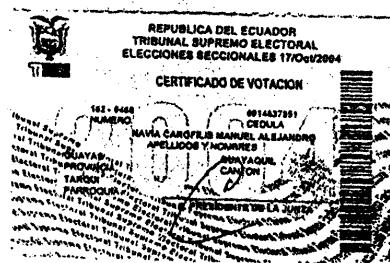
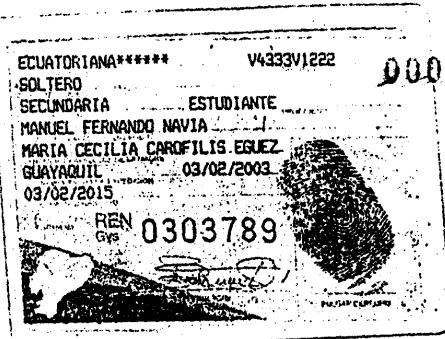
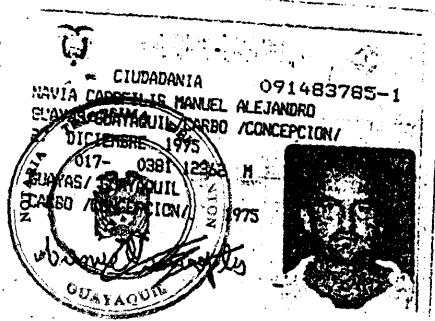


CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
de votar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Dr. Pedro Ayala Víncenzini  
NOTARIO FREGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Dr. Piero ALESSANDRINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTONI QUAYAQUA

Imprimir



000000008



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7044324

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: EGAS VALENCIA MARIA TERESA

Fecha de Reservación: 25/02/2005 11:41:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LOMBRICORP S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera  
Delegado del Secretario General

Dr. Piero Aycon Viscosme  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 7 de Marzo del 2005

00000009

CARTA DE VENTA

Conste por la presente que he vendido al señor Manuel Navia Carofilis, los siguientes bienes muebles de mi propiedad, cuyas características detallo a continuación.

BIEN  
MARCA  
MODELO  
SERIE

COMPUTADOR  
COMPAQ PRESARIO, TIPO DESK TOP  
C CERO UNO CERO UNO UNO V  
S11494E UNO CUATRO B F CUATRO OCHO CERO C M V X

VALOR USD\$ 700.00 (SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

BIEN : UN ESCRITORIO  
MARCA : ATU

VALOR USD\$ 100.00 (CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

BIEN : UN ESCRITORIO  
MARCA : ATU

VALOR USD\$ 100.00 (CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

BIEN : MESA DE CESIONES  
MARCA : ATU

VALOR USD\$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

BIEN : UNA SILLA  
MARCA : ATU

VALOR USD\$ 25.00 (VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

BIEN : UNA SILLA  
MARCA : ATU

VALOR USD\$ 25.00 (VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Negociación efectuada con mutuo acuerdo y total conformidad de ambas partes.

Atentamente,

*Carlos Andrés Rivadeneira*  
Carlos Andrés Rivadeneira  
DNI: 10000000  
CANTÓN GUAYAQUIL  
PROV. GUAYAQUIL  
CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 7 de Marzo del 2005

000000010



CARTA DE VENTA

Conceder la presente que he vendido al señor José Grunauer Rumbea, los siguientes bienes muebles de mi propiedad, cuyas características detallo a continuación.

BIEN : COMPUTADOR  
MARCA : DELL  
MODELO : LATITUDE PPL  
SERIE : SEIS CERO OCHO OCHO OCHO  
CHASIS : NUMERO B ICES-TRES

VALOR USD\$ 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

BIEN : IMPRESORA LASER  
MARCA : SAMSUNG  
MODELO : ENERGY ML- UNO CUATRO CINCO CERO  
SERIE : B UNO A T C CERO CERO CERO SEIS CINCO L

VALOR USD\$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Negociación efectuada con mutuo acuerdo y total conformidad de ambas partes.

Atentamente,

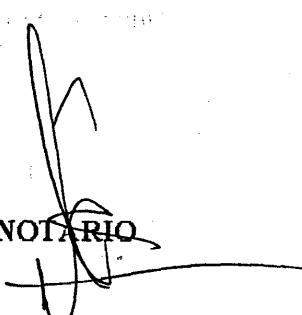
Dr. Pablo Carlos Andres Rivadeneira  
Notario Publico  
CANTON GUAYAQUIL

por las causas determinadas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente de la Ley de Compañías. CLAÚSULA: AVALÚO Y DECLARACIÓN.- los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el bien mueble aportado a la constitución de la compañía es: UN COMPUTADOR MARCA DELL, MODELO LATITUDE PPL, SERIE SEIS CERO OCHO OCHO OCHO, CHASIS NUMERO B ICES-TRES, evaluado por los accionistas en la suma de ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, UNA IMPRESORA LASER, MARCA SAMSUNG, MODELO ENERGY ML- UNO CUATRO CINCO CERO, SERIE B UNO A T C CERO CERO CERO SEIS CINCO L, evaluado por los accionistas en la suma de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, y UN COMPUTADOR MARCA COMPAQ PRESARIO, TIPO DESK TOP, MODELO C CERO UNO CERO UNO UNO V, SERIE NUEVE UNO CUATRO B F CUATRO OCHO CERO C M V X, evaluado por los accionistas en la suma de setecientos dólares de los Estados Unidos de América, UN ESCRITORIO MARCA ATU, evaluado por los accionistas en la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América, UN ESCRITORIO MARCA ATU, evaluado por los accionistas en la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América, UNA MESA DE SESIONES MARCA ATU, evaluado por los accionistas en la suma de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, UNA SILLA MARCA ATU, evaluado por los accionistas en la suma de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, UNA SILLA MARCA ATU, evaluado por los accionistas en la suma de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América. TRANSFERENCIA DEL DOMINIO.- los accionistas fundadores JOSE GABRIEL GRUNAUER RUMBEA y MANUEL ALEJANDRO NAVIA CAROFILIS transfieren el dominio de los bienes descritos en la cláusula anterior a favor de la compañía en formación LOMBRICORP S.A. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada María Teresa Egas Valencia, para realizar todas las diligencias legales para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la

compañía LOMBRICORP S.A., incluyendo el Registro Único de Contribuyentes. Agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Firmado) Abogada Maria Teresa Egas Valencia. Registro Profesional diez mil seiscientos veintidos. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifican los otorgantes. El capital suscrito de la compañía anónima en formación LOMBRICORP S.A. es de **Dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América** ----- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
JOSE GABRIEL GRUNAUER RUMBEA  
C. C. 090895575-0  
C.V. 151-0070

  
MANUEL ALEJANDRO NAVIA CAROFILIS  
C.C. 091483785-1  
C.V. 182-0488

  
EL NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LOMBRICORP S.A., que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

1

**Dr. Piero Aycart Vincenzi**  
NOTARIO TRIGESIMO

CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta echo y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía LOMBRICORP S.A., el catorce de marzo del dos mil cinco, he tomado nota de su aprobación mediante resolución numero CERO CINCO.G.IJ.CERO CERO CERO DOS CINCO TRES SEIS, suscrita el veintisiete de abril del dos mil cinco, por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Mario Barberán Vera. Guayaquil, veintiocho de abril del dos mil cinco.-

**Dr. Piero Aycart Vincenzi**  
NOTARIO TRIGESIMO

CANTON GUAYAQUIL



1

\_\_\_\_\_



000000013

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0002536, dictada por el **Especialista Jurídico**; el 27 de Abril del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **LOMBRICORP S.A.**; de fojas 42.027 a 42.047, Número 7.928 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.636 del Repertorio. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. - 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, tres de Mayo del dos mil cinco.-

*Yuri Guadalupe*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**  
**ENCARGADA**



ORDEN: 161800  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *fl*